

# Autorizan a ONIT para proceder al nombramiento de su personal técnico y administrativo

DECRETO LEY N° 18154

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto-Ley N° 17796, se creó la Oficina Nacional de Integración-ONIT, como entidad encargada de proponer los lineamientos de la política nacional de Integración, orientando su ejecución y propiciando la acción concretada de los sectores público nacional y privado en todas las actividades destinadas a asegurar la participación del Perú en el Proceso de Integración de América Latina y de la Subregión Andina;

Que, para el desempeño de las funciones previstas en la estructura organizativa de la Oficina Nacional de Integración es necesario proceder al nombramiento del personal permanente que habrá de prestar servicios en dicha dependencia;

Que por la naturaleza e importancia de sus funciones, la indicada Oficina Nacional de Integración, requiere de un régimen de excepción respecto al Status de sus servidores, para el mejor y eficaz cumplimiento de sus objetivos;

Que en consecuencia debe establecerse que para este Organismo no rige lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Decreto-Ley N° 17876;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico. — Autorízase a la Oficina Nacional de Integración-ONIT, del Pliego de la Presidencia de la República, para que proceda al nombramiento de su personal técnico y administrativo como personal permanente de acuerdo con su respectivo Presupuesto Analítico.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos setenta.

General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**  
Presidente de la República.

General de División EP.  
**ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División EP.  
**EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP.  
**JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP.  
**ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.  
**ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.  
**JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.  
**ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.  
**JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de Febrero de 1970

General de División EP.

**JUAN VELASCO ALVARADO**

General de División EP.

**ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**

Teniente General FAP.

**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**

General de División EP.

**ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

General de Brigada EP.

**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.